Número Contrato: 1279

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO WEB DE CITAS+Eitv ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y ASAC COMUNICACIONES, S.L.

LAURA ALVAREZ MEDINA		17/07/2026 11:27:55	PÁGINA: 1 / 6
MARCO ANTONIO PRIETO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk1NGE3Mjc1YzA1MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara, mayor de edad, con NIF 28.704.111-L y Doña Laura Álvarez Medina, mayor de edad, con NIF 48.990.546-V, con domicilio ambos, a efectos del presente contrato, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte D. Marco Antonio Prieto Gonzalez, mayor de edad, con NIF 45432371B, con domicilio, a efectos del presente contrato, en Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 29, Llanera, CP 33428.

INTERVIENEN

Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara y Doña Laura Álvarez Medina en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación de poderes y otorgamiento de poderes de "VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA", otorgada el día 11 de octubre de 2024, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, el 13 de diciembre de 2024, en hoja SE-140, inscripción 145.

Don Marco Antonio Prieto González, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L. (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF B33490426, y con domicilio social en Llanera, Parque Tecnológico de Asturias nº 29, CP 33428, en virtud de copia de la escritura autorizada el día 25 de febrero de 2003 ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Francisco Javier Ramos Calles bajo el número 193 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias el día 21 de marzo de 2003, al Tomo 2067, folio 164, hoja AS-15785, inscripción 5ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (Expediente CF050-25-033) para la contratación de los "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO WEB DE CITAS+Eitv",

LAURA ALVAREZ MEDINA		17/07/2026 11:27:55	PÁGINA: 2 / 6
MARCO ANTONIO PRIETO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk1NGE3Mjc1YzA1MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II.- Que la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L. ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 13 de julio de 2026, habiendo resultado adjudicataria la entidad ASAC COMUNICACIONES, S.L, por cumplir los requisitos exigidos y haber sido la única empresa que ha continuado en la licitación, ya que el otro licitador no fue admitido por presentar su oferta fuera de plazo y no tendría legitimación para impugnar la adjudicación, al no haber presentado recurso tras la comunicación de la no admisión de su oferta, por lo que, consultado con el licitador y debido a la urgencia de la entrada en vigor del contrato y en aplicación del artículo 2.ter de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos, no se aplica el plazo suspensivo del recurso especial en materia de contratación para la formalización del presente contrato, a cuyos efectos, las dos partes, suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los **"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO WEB DE CITAS+Eitv"** en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=897928

y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato, que obran en el expediente de contratación. Igualmente, las partes suscriben al efecto, el correspondiente contrato de tratamiento de datos personales.

LAURA ALVAREZ MEDINA		17/07/2026 11:27:55	PÁGINA: 3 / 6
MARCO ANTONIO PRIETO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk1NGE3Mjc1YzA1MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere conveniente para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El importe del presente contrato asciende a la cantidad máxima de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (104.400,00 €)** sin IVA, para la anualidad de vigencia inicial del contrato.

En el caso que el contrato se prorrogue, el importe máximo para cada anualidad será igualmente de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (104.400,00 €) sin IVA, pudiendo alcanzar, si se agota el periodo máximo de duración previsto, el importe máximo total de **TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (313.200,00 €)** sin IVA, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran tener lugar, en su caso.

Este importe lleva incluido todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

La facturación se realizará mensualmente, según el importe ofertado por el adjudicatario para los servicios de alojamiento Web. VEIASA dividirá el importe ofertado entre 12 mensualidades, lo que arroja una cantidad mensual de **OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (8.700,00€)** sin IVA. No se aplica ningún importe por la puesta en Marcha, ni en el periodo de duración inicial ni en las prórrogas.

En las facturas emitidas por el proveedor, deberá constar:

El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, con indicación de la cantidad, MES al que corresponde, el precio unitario y el importe total.

En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.

LAURA ALVAREZ MEDINA		17/07/2026 11:27:55	PÁGINA: 4 / 6
MARCO ANTONIO PRIETO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk1NGE3Mjc1YzA1MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.

En cualquier momento VEIASA y el adjudicatario podrán, de común acuerdo, revisar el acuerdo en vigor sobre la forma de facturar con el objetivo de perfeccionarlo y completarlo.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, conforme a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.".

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la misma a VEIASA y sea aprobada, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del pedido

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA. - PLAZO Y OTRAS OBLIGACIONES

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses desde la fecha indicada en el pedido, sin considerar ningún plazo para la puesta en marcha puesto que no es de aplicación al presente contrato, con posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una, pudiendo alcanzar una duración máxima de 36 meses desde la fecha indicada en el pedido.

La EMPRESA se compromete a cumplir lo indicado en su oferta técnica que ha sido objeto de valoración, según lo indicado en el ANEXO 4-A, que forma parte inseparable de su oferta, esto es:

Criterio 1	**ANCHO DE BANDA OFERTADO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO (100MBPS)**	**1.000 Mbps**
Criterio 2	**RTO OFERTADO (ENTRE 60 Y 15 MINUTOS)**	**19 MINUTOS**

LAURA ALVAREZ MEDINA		17/07/2026 11:27:55	PÁGINA: 5 / 6
MARCO ANTONIO PRIETO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk1NGE3Mjc1YzA1MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, así como el contrato de tratamiento de datos personales, incluidos los documentos indicados en la cláusula primera, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma: Signed by:28704111L ALFONSO LUCIO Signed at:2026-07-17 12:50:43 +02:00 Reason:Apruebo este documento LUCIO-VILLEGAS CÁMARA ALFONSO Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. Consejería de Industria, Energía y Minas VEIASA Fdo. D. Alfonso Lucio-Villegas Cámara P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. VEIASA Fdo Doña Laura Álvarez Medina P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: LA EMPRESA Fdo. D. Marco Antonio Prieto González P.P. ASAC COMUNICACIONES, S.L.

LAURA ALVAREZ MEDINA		17/07/2026 11:27:55	PÁGINA: 6 / 6
MARCO ANTONIO PRIETO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk1NGE3Mjc1YzA1MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	